

PLAN GENERAL MUNICIPAL

*Modificación del artículo 28 de la normativa urbanística general
Régimen de compatibilidad de usos de locales destinados
a casas de apuestas, locales de juego, bingos y casinos*

PAMPLONA

MAYO 2021

Modificación propuesta de la Normativa Urbanística General:

Se incluye un nuevo apartado 21 de carácter pormenorizado en el artículo 28 de la Normativa Urbanística General del Plan Municipal, referente al Régimen de compatibilidad de los usos, que recoge la condición que deben cumplir los locales destinados a la actividad específica de casas de apuestas, locales de juego, bingos y casinos.

21.- Los locales destinados a las actividades específicas de: establecimientos de apuestas, locales de juego con dinero, bingos y casinos, o la ampliación de los ya existentes, deberán mantener una distancia mínima de 400 m. respecto de centros educativos, culturales, deportivos y recreativos.

Esta distancia mínima se mantendrá también entre los propios locales de apuestas, juego con dinero, bingos y/o casinos.

La medición de dicha distancia se realizará mediante la línea quebrada mínima resultante de unir los dos puntos de fachada más próximos entre el local y cualquiera de las dotaciones citadas, a través de espacio de uso público, conforme al siguiente esquema:

